

Formulario de solicitud de candidatura del EITI

Formulario de solicitud de candidatura

Índice

Introducción.....	5
Información sobre el país candidato	7
Requisitos para unirse al EITI.....	8
Requisito EITI 1.1	9
Participación del Gobierno.....	9
Requisito EITI 1.2	13
Participación de las empresas	13
Requisito EITI 1.3	18
Participación de la sociedad civil	18
Requisito EITI 1.4	28
Grupo de multipartícipes	28
Requisito EITI 1.5	33
Plan de trabajo	33

Lista de abreviaturas

AI: Administrador Independiente
ARCERNNR: Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables
BM: Banco Mundial
BR: Beneficiarios Reales
CEDENMA: Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente
CIIAT: Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio
CME: Cámara de Minería del Ecuador
D2D: Vincular Transparencia con Desarrollo (en inglés Disclosure to Development)
EITI: Iniciativa de Transparencia para las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés)
GMP: Grupo Multipartícipe
GTT: Grupo/s de Trabajo Técnico
MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
MERNNR: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables
ONG: Organización No Gubernamental
OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil
PADF: Fundación Panamericana para el Desarrollo
PC: Corporación Participación Ciudadana
SPE: Sociedad de Ingenieros Petroleros – Ecuador
ST: Secretaría Técnica
TdR: Términos de Referencia

Lista de anexos

Anexo 1	Lista de asistencia a la presentación de EITI y resultados del estudio de viabilidad realizado por el Banco Mundial – Organizaciones de la sociedad civil.
Anexo 2	Lista de asistencia a la presentación de EITI y resultados del estudio de viabilidad realizado por el Banco Mundial – Gobierno.
Anexo 3	Lista de asistencia a la presentación de EITI y resultados del estudio de viabilidad realizado por el Banco Mundial – Industria.
Anexo 4	Lista de asistencia de la reunión de alto nivel para la adhesión del Ecuador al EITI.
Anexo 5	Oficio para la representación de gobierno en el Grupo Multipartícipe EITI – Ecuador.
Anexo 6	Oficio de invitación a participar en el taller sobre el estándar EITI para gobierno.
Anexo 7	Oficios de las delegaciones de instituciones de gobierno al GMP EITI – Ecuador.
Anexo 8	Lista de asistencia de reunión con la industria para motivar la conformación del Grupo de la Industria.
Anexo 9	Normas de Funcionamiento del Grupo de la Industria Extractiva Ecuatoriana – EITI.
Anexo 10	Oficio de la creación del Grupo Ad-Hoc de la sociedad civil.
Anexo 11	Acta del Grupo Ad-Hoc de la Sociedad Civil – 21 de octubre de 2019.
Anexo 12	Acta del Grupo Ad-Hoc de la Sociedad Civil – 18 de noviembre de 2019.
Anexo 13	Lista de asistencia de la socialización de los estándares EITI en Ecuador realizado por el Grupo Ad-Hoc de la sociedad civil.
Anexo 14	Normas de Funcionamiento del Grupo Ampliado de la Sociedad Civil para EITI.
Anexo 15	Acta de Compromiso del Plan de Acción de Gobierno Abierto Ecuador.
Anexo 16	Registro de la reunión sectorial con las Organizaciones de la Sociedad Civil para la creación el Plan de Trabajo.
Anexo 17	Registro de la reunión sectorial con la Industria para la creación el Plan de Trabajo.
Anexo 18	Registro de la reunión sectorial con Gobierno para la creación el Plan de Trabajo.

Introducción

Un país que tenga la intención de implementar el EITI debe completar una serie de pasos antes de presentar su candidatura al EITI. Estos pasos están relacionados con el compromiso del Gobierno (1.1), la participación de las empresas (1.2), la participación de la sociedad civil (1.3), la formación de un grupo de multipartícipes (1.4) y el acuerdo sobre un plan de trabajo para el EITI (1.5).

Cuando el país haya terminado con los pasos necesarios de adhesión y desee ser reconocido como un país implementador del EITI, el Gobierno, con el apoyo del grupo de multipartícipes, deberá presentar una solicitud del EITI. La solicitud debe describir las actividades realizadas hasta el momento y demostrar que se ha finalizado cada uno de los pasos de adhesión. La solicitud debe incluir los datos de las partes interesadas en el Gobierno, la sociedad civil y el sector privado involucradas en el EITI.

Luego de presentada, la solicitud se hará pública en el sitio web del EITI. El Consejo del EITI revisará la solicitud y comprobará si se han cumplido los requisitos de adhesión. El Secretariado Internacional trabajará en estrecha colaboración con el alto dirigente encargado de liderar la implementación del EITI, con el fin de aclarar cualquier tema pendiente. En función de esta información y cualquier otra de la que tenga conocimiento, el Comité de Sensibilización y Candidatura emitirá en un plazo razonable una recomendación al Consejo del EITI sobre si la solicitud del país debe ser aprobada. El Consejo del EITI tomará la decisión final.

Además, el Consejo del EITI tiene el propósito de procesar las solicitudes en las ocho semanas posteriores a su recepción. Ha manifestado su deseo de decidir la admisión de los países durante sus reuniones ordinarias. No obstante, según sea necesario, considerará la posibilidad de adoptar una decisión mediante el mecanismo de circulares del Consejo.

Cuando el Consejo del EITI admite a un país como país implementador del EITI, también establece las fechas límite para la publicación del primer Informe EITI y para que se emprenda el proceso de Validación. Las primeras divulgaciones de un país implementador del EITI deben ponerse a disposición en un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de admisión del país. El proceso de Validación comenzará a los dos años y medio de convertirse en un país implementador del EITI. En la sección 4 referida a la supervisión que realiza el Consejo del EITI de la implementación del Estándar, se ofrece más información respecto de las fechas límite para la presentación de los informes y el proceso de Validación, así como del alcance de las prórrogas de estas fechas límite.

Se alienta a los países que se preparan para unirse al EITI a identificar los posibles obstáculos para llevar a cabo divulgaciones sistemáticas desde el primer momento, por ejemplo, al realizar un estudio sobre la viabilidad de efectuar estas divulgaciones o al abordar las oportunidades de hacer tales divulgaciones como parte de la preparación para convertirse en un país implementador del EITI.

Tabla 1: Principales pasos en el proceso de solicitud de candidatura

- 1. El país envía una solicitud de candidatura al EITI.** El Gobierno envía una solicitud oficial por escrito, con el apoyo del grupo de multipartícipes, a la presidenta del EITI a través del Secretariado Internacional del EITI.
- 2. El Consejo del EITI, a través de su Comité de Sensibilización y Candidatura, revisará la solicitud y evaluará si se han cumplido los requisitos de adhesión.** El Secretariado Internacional corroborará que la solicitud esté completa y se pondrá en contacto con las partes interesadas nacionales e internacionales para comprender y recoger sus opiniones. El Secretariado Internacional publicará la solicitud de candidatura en el sitio web del EITI.
- 3. El Comité de Sensibilización y Candidatura formulará una recomendación al Consejo del EITI.** La recomendación será si debe aceptar o no la solicitud de candidatura.
- 4. El Consejo del EITI decidirá si debe aceptar o no al país como país implementador,** de acuerdo con el Estándar EITI.

Información sobre el país candidato

Candidato

Ecuador

**Punto de contacto del
Gobierno**

Fernando L. Benalcázar
Viceministro de Minas
Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables
República del Salvador N36-64 y Suecia
+593 2397 6000
fernando.benalcazar@recursosyenergia.gob.ec

Verónica Giler
Directora de Asuntos Internacionales
Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables
República del Salvador N36-64 y Suecia
+593 2397 6000
veronica.giler@recursosyenergia.gob.ec

Fecha de solicitud

14 de agosto de 2020

Requisitos para unirse al EITI

Requisito EITI 1.1

Participación del Gobierno

- a) El Gobierno debe emitir una declaración pública inequívoca sobre su intención de implementar el EITI. La declaración debe ser realizada por el jefe de Estado o de Gobierno, o un representante designado por el Gobierno.
- b) El Gobierno debe nombrar a un alto dirigente para liderar la implementación del EITI. La persona nombrada debe contar con la confianza de todas las partes interesadas, así como con el poder y la libertad de coordinar las medidas relativas al EITI a través de los ministerios y organismos pertinentes. Asimismo, debe ser capaz de movilizar los recursos necesarios para la implementación.
- c) El Gobierno debe involucrarse plena y activamente en el proceso del EITI.
- d) El Gobierno debe asegurarse de que los altos funcionarios del Gobierno estén representados en el grupo de multipartícipes.

a) El Gobierno debe emitir una declaración pública inequívoca sobre su intención de implementar el EITI. La declaración debe ser realizada por el jefe de Estado o de Gobierno, o un representante designado por el Gobierno.

El 5 de marzo de 2018, en el marco de la Convención minera Prospectors & Developers Association of Canada (PDAC), el entonces Ministerio de Minería, en representación del gobierno de Ecuador, suscribió un compromiso manifestando la voluntad del país de formar parte de EITI.

Posteriormente, el ex Ministro Carlos Pérez, remitió una carta el 3 de septiembre de 2019, a la Presidenta del Consejo Internacional EITI, Helen Clark en la que informó que, en base a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en línea con las políticas del Presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, de promover la transparencia en la gestión pública, se comprometía en hacer las gestiones necesarias para que Ecuador se adhiera al EITI.

(<https://eiti.org/es/news/ecuador-se-compromete-unirse-al-eiti>)

(<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/Carta-Ecuador-1.pdf>).

b) El Gobierno debe nombrar a un alto dirigente para liderar la implementación del EITI. La persona nombrada debe contar con la confianza de todas las partes interesadas, así como con el poder y la libertad de coordinar las medidas relativas al EITI a través de los ministerios y organismos pertinentes. Asimismo, debe ser capaz de movilizar los recursos necesarios para la implementación.

En la carta remitida por el ex Ministro Carlos Pérez, se nombró de manera oficial al Viceministro

de Minas, Fernando L. Benalcázar, como *Champion* para liderar el proceso de candidatura (<https://eiti.org/es/news/ecuador-se-compromete-unirse-al-eiti>) (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/Carta-Ecuador-1.pdf>).

Es importante mencionar que, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, atravesó por cambios de autoridades; es así que, entre noviembre 19 del 2019 y marzo del 2020, se nombró a José Augusto Briones como Ministro de esta Cartera, y a partir del 9 marzo del 2020, se designó como nuevo Ministro a René G. Ortiz, quien ratificó al Viceministro de Minas, Fernando L. Benalcázar, como *Champion* para la adhesión de Ecuador a EITI. (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/Delegacion-del-Champion-de-la-Iniciativa.pdf>).

c) El Gobierno debe involucrarse plena y activamente en el proceso del EITI.

El 17, 18 y 19 de junio de 2019 se desarrolló la Conferencia Global EITI, en París – Francia. En el marco de la conferencia, el *Champion* EITI de Ecuador, Fernando L. Benalcázar – Viceministro de Minas, se reunió con jefes de Estado, activistas de la sociedad civil y líderes de la industria para discutir sobre las tendencias emergentes y las mejores prácticas en la buena gobernanza de los recursos naturales. La conferencia, abordó temas relacionados a enfoques de buena gestión del sector extractivo, la lucha contra la corrupción, el aumento de la inversión y la habilitación del espacio cívico. El 18 de junio de 2019, el Viceministro Benalcázar durante su intervención en la Conferencia, presentó la posición y los avances de Ecuador para una futura adhesión al estándar. (<https://www.pressreader.com/ecuador/la-hora-quito/20190622/281792810557357>) (<https://lahora.com.ec/noticia/1102252551/ecuador-busca-adherirse-a-la-a-iniciativa-para-la-transparencia-de-las-industrias-extractivas->)

Con el objetivo de determinar la posible adhesión del Ecuador al estándar EITI, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, contó con el apoyo del Banco Mundial a fin de desarrollar un “Estudio de Viabilidad para Informar la Decisión de Adhesión de Ecuador al Estándar de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)”. Para esto, el Banco Mundial contrató a un consultor internacional y una consultora local, quienes en base a reuniones con diversos actores desarrollaron el Estudio de Viabilidad que comprende: (i) publicación regular de pagos e ingresos recibidos por los gobiernos por parte de las empresas extractivas, información contextual necesaria según los requisitos del Estándar y otros flujos de beneficios provenientes del sector extractivo que deben ser informados; (ii) los pagos y los ingresos auditados que son conciliados por un administrador independiente y creíble; (iii) el umbral de

materialidad de las empresas, las cuales se comprometen a participar y a proveer la información que les sea requerida; (iv) el desarrollo de capacidades en el gobierno y la sociedad civil; (v) participación activa y organizada de sociedad civil; y (vi) la implementación de un Plan de Trabajo público aprobado por el Grupo Multipartícipe, el mismo que debe ser financieramente sostenible; el Estudio en mención, se puede encontrar en la página del MERNNR en el siguiente link: <https://www.rekursyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/Informe-de-Misio%CC%81n-Viabilidad-Adhesio%CC%81n-EITI.pdf>.

En base a la presentación del Estudio de Viabilidad para Informar la Decisión de Adhesión de Ecuador al Estándar de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), el ex Ministro Carlos Pérez, remitió una carta el 3 de septiembre de 2019, a la Presidenta del Consejo Internacional EITI, Helen Clark en la que informó que, en base a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en línea con las políticas del Presidente de la República, Lenín Moreno Garcés de promover la transparencia en la gestión pública, se compromete en hacer las gestiones necesarias para que Ecuador se adhiera al EITI. En esta carta, se nombró de manera oficial al Viceministro de Minas como *Champion* para liderar el proceso de candidatura.

(<https://eiti.org/es/news/ecuador-se-compromete-unirse-al-eiti>)

(<https://www.rekursyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/Carta-Ecuador-1.pdf>).

A partir de la declaración del gobierno, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables con el apoyo del Banco Mundial, desarrolló una serie de talleres direccionados para gobierno, sociedad civil y las industrias; estos espacios se realizaron durante la segunda semana de septiembre del 2019 y tuvieron como objetivo informar sobre la estándar de Transparencia para las Industrias Extractivas y explicar los resultados del “Informe de Viabilidad para Informar la Decisión de Adhesión de Ecuador al Estándar de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)”. A fin de lograr los objetivos propuestos, el Viceministro de Minas, Fernando L. Benalcázar y Javier Aguilar, Especialista Senior de Minería del Banco Mundial, realizaron una reseña sobre el EITI y la experiencia que ha tenido el Banco Mundial apoyando al proceso de candidatura de otros países; se reiteró la importancia de invitar a todas las organizaciones de la sociedad civil (ONGs, academia y grupos de base). (Anexos 1, 2 y 3)

Durante estos talleres se presentaron las principales conclusiones del Estudio de Viabilidad, las cuales se detallan a continuación:

- La industria petrolera y minera se encuentran en momentos diferentes en cuanto a su apertura y divulgación de información;
- Se requiere una identificación de las necesidades de cooperación para solucionar las

brechas en la gestión de la información, con un plan de fortalecimiento institucional a mediano plazo;

- Existe una brecha referente a los pagos realizados directamente por las compañías extractivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD); y,
- Se debe reforzar y garantizar la calidad de los datos y sus controles.

Finalmente, el 12 de septiembre del 2019 se realizó un Taller de Alto Nivel que reunió a actores de la sociedad civil, gobierno y empresas, quienes expresaron su apoyo a la adhesión de Ecuador al Estándar EITI y manifestaron sus inquietudes al respecto. En el marco de este taller surgió el Grupo Ad Hoc de la Sociedad Civil, con el fin de apoyar a la candidatura del Ecuador desde su sector y eventualmente elegir los representantes para el Grupo Multipartícipe EITI – Ecuador. (Anexo 4)

(<https://twitter.com/aiarconsalvador/status/1172244559797063681>)

(<https://twitter.com/apmunozg/status/1172247618656907267>)

d) El Gobierno debe asegurarse de que los altos funcionarios del Gobierno estén representados en el grupo de multipartícipes.

Mediante el Oficio Nro. MERNNR-VM-2020-0063-OF del 26 de marzo de 2020 (Anexo 5), el Viceministro de Minas, Fernando L. Benalcázar, solicitó a otras 7 Carteras de Estado delegar a un alto funcionario para que sean parte del GMP. Posteriormente, mediante Oficio Nro. MERNNR-VM-2020-0107-OF del 13 de mayo de 2020 (Anexo 6), se convocó a los puntos de contacto a un taller que se desarrolló el 19 de mayo de 2020 y tuvo como objetivo comentar sobre el estándar de transparencia EITI y los requerimientos que tendrá cada Cartera de Estado. Adicionalmente, se mantuvo una serie de reuniones con cada institución en el caso de que existieran dudas respecto al estándar y de cómo pueden aportar al mismo.

Con estas acciones, el *Champion* se cercioró de que el gobierno esté debidamente representado por altos funcionarios, y para formalizarlo las instituciones confirmaron sus delegados mediante una comunicación oficial (Anexos 7).

Requisito EITI 1.2

Participación de las empresas

- a) Las empresas deben involucrarse plena y activamente en el proceso del EITI.
- b) El Gobierno debe asegurarse de que las empresas gocen de un contexto propicio para su participación con respecto a las leyes, las reglamentaciones y las normas administrativas, así como a la implementación práctica del EITI. Es preciso respetar los derechos fundamentales de los representantes de las empresas con una participación importante en el EITI, incluidos, entre otros, los miembros del grupo de multipartícipes.
- c) El Gobierno debe asegurarse de que las empresas no enfrenten obstáculos al participar en el proceso del EITI.

a) Las empresas deben involucrarse plena y activamente en el proceso del EITI.

El sector de la industria ha expresado su apoyo e interés en la adopción del estándar EITI desde el inicio del proceso, ya que considera que su implementación implicaría reducir la percepción de riesgo-país y eventualmente un costo de financiamiento menor de las inversiones. Asimismo, la adhesión al estándar debería permitir una mayor participación ciudadana en un contexto de gobernanza participativa alrededor de la transparencia de las industrias extractivas. Las grandes empresas tienen la esperanza de que el EITI constituya un puente entre la sociedad y la empresa que lleve a una mejor relación con diversos actores.

La participación de la industria inició de manera activa en el marco de los talleres de socialización realizados por el gobierno en el mes de septiembre de 2019 (Anexo 3), en la que se contó con la presencia del Viceministro de Minas, Fernando L. Benalcázar, y el consultor internacional Paulo De Sa, quienes expusieron sobre el EITI y los principales resultados del Estudio de Viabilidad. A esta reunión acudieron aproximadamente una decena de representantes de empresas extractivas.

El 12 de septiembre de 2019 se realizó el “Taller de Alto Nivel para la Adhesión del Ecuador al Estándar de Transparencia para las Industrias Extractivas”, al que se convocó a múltiples empresas petroleras y mineras, asistieron 10 representantes de empresas extractivas públicas y privadas a fin de iniciar la creación del Grupo de la Industria. (Anexo 4)

(<https://twitter.com/aiarconsalvador/status/1172244559797063681>)

(<https://twitter.com/apmunozg/status/1172247618656907267>)

El viernes 13 de marzo de 2020 se mantuvo una reunión con 7 representantes de la industria para instarlos a iniciar la creación del Grupo de la Industria y elegir sus representantes para el GMP EITI – Ecuador. (Anexo 8)

El 8 de abril del 2020 el Viceministro de Minas, Fernando L. Benalcázar, remitió un oficio como responsable del proceso de candidatura de Ecuador y posterior implementación del estándar, a todas las empresas privadas y públicas del sector extractivo, en el que las invitó a remitir una expresión de interés para ser parte del Grupo de la Industria, y así realizar una videoconferencia para la construcción del Grupo de la Industria para EITI. Efectivamente, la videoconferencia se realizó el 17 de abril de 2020 y contó con el manifiesto de interés de 13 empresas, gremios y asociaciones del sector. Esta reunión tuvo como objetivo presentar el estándar EITI, su proceso, beneficios y próximos pasos, poniendo especial atención en la creación del Grupo de la Industria y la elección de sus representantes para el GMP.

Finalmente, luego de varias reuniones y tras haber aprobado un Modelo de Gobernanza, el 19 de mayo del 2020, se conformó de manera oficial el Grupo de la Industria integrado por: (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/Creacion-del-Grupo-de-la-Industria-y-Delegacion-de-sus-Representantes.pdf>):

- All Metals Minería S.A.
- Anglo American
- Asociación de Ingenieros de Minas del Ecuador - AIME
- Cámara de Minería del Ecuador - CME
- Curimining S.A.
- Ecuacorriente S.A.
- EP Petroecuador
- Hancock Prospecting
- Lundin Gold
- Petroamazonas EP
- Repsol Ecuador S.A.
- Salazar Resources Ltd.
- Sociedad de Ingenieros Petroleros - SPE

Además, eligieron a los representantes titulares y alternos que son:

- Petroamazonas EP como representante y EP Petroecuador como su suplente;
- Repsol como representante y la Sociedad de Ingenieros Petroleros - SPE como su suplente;
- Lundin Gold como representante y Hancock Prospecting como su suplente; y,
- Cámara de Minería del Ecuador como representante y Curimining S.A. como su suplente.

b) El Gobierno debe asegurarse de que las empresas gocen de un contexto propicio para su participación con respecto a las leyes, las reglamentaciones y las normas administrativas, así como a la implementación práctica del EITI. Es preciso respetar los derechos fundamentales de los representantes de las empresas con una participación importante en el EITI, incluidos, entre otros, los miembros del grupo de multipartícipes.

La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 424 que la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

El Estado ecuatoriano ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su artículo 19, estipula: “(...) 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (...)”.

Asimismo, el Ecuador es parte de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que en su artículo 13, manifiesta: “Art. 13.- Libertad de Pensamiento y de Expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (...)”.

Los referidos instrumentos internacionales coinciden que el derecho a la libertad de pensamiento y expresión que contiene al derecho de acceso a la información, tienen ciertas restricciones, como lo es, asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; y, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Por otro lado, el artículo 18 de la Carta Magna, establece: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. *Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.*
2. *Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá*

reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”.

Asimismo, el numeral 6 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce, garantiza y consagra el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente en todas sus formas y manifestaciones.

Finalmente, el Estado ecuatoriano cuenta con garantías normativas que desarrollan el derecho a acceso a la información, el derecho a la libre expresión y pensamiento. Dichas garantías normativas son:

- 1.- Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, cuyo objeto contemplado en su artículo 2, es: “(...) *garantiza[r] y norma[r] el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario (...)*”; y,
- 2.- Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 22 de 25 de junio de 2013, cuyo objeto estipulado en su artículo 1, es: “(...) *la protección del derecho a ejercer la libertad de expresión, y a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole a través de medios de comunicación*”.

Al respecto, es importante recalcar que existe reserva de información de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, en los siguientes casos:

- a) Los documentos calificados de manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, por razones de defensa nacional y que son:
 - 1) Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado;
 - 2) Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contra inteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional;
 - 3) La información sobre la ubicación del material bélico cuando ésta no entrañe peligro para la población; y,

4) Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional; y,

b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes.

Por lo expuesto, tanto la normativa interna de Ecuador, así como los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, promueven, garantizan y reconocen la participación de las personas, ya sea de forma individual o colectiva, estándares de transparencia por cuanto los derechos de acceso a la información y de libre expresión y pensamiento, están reconocidos.

Finalmente, es preciso manifestar que en Ecuador existen garantías normativas que desarrollan los referidos derechos y por tanto no se restringe ni existen obstáculos para que la industria pueda participar en el proceso EITI; y, que puedan manifestar libremente sus opiniones.

c) El Gobierno debe asegurarse de que las empresas no enfrenten obstáculos al participar en el proceso del EITI.

Con el objetivo de permitir la libre participación de las industrias, se establecieron las “Normas de Funcionamiento del Grupo de la Industria Extractiva Ecuatoriana - EITI” (Anexo 9), en este documento se instauraron las reglas de funcionamiento bajo las cuales está integrado el Grupo y se definieron las normas básicas para su operación y con ello se garantiza una interacción efectiva y armónica en el Grupo. En este reglamento se establecen las siguientes reglas para ser un miembro adherente:

- *Ser una empresa petrolera o minera, personas naturales que sean sujetos a derechos mineros, una asociación o cámara legalmente constituida, cuyos integrantes sean empresas o gremios de profesionales en minería o hidrocarburos; y,*
- *b) Tener la disposición y voluntad de diálogo abierto y transparente con los representantes del sector público y de la sociedad civil para promover los temas en relación a la iniciativa EITI.*

Requisito EITI 1.3

Participación de la sociedad civil

De acuerdo con el [Protocolo para la Sociedad Civil](#):

- a) La sociedad civil debe involucrarse plena y activamente en el proceso del EITI.
- b) El Gobierno debe asegurarse de que la sociedad civil goce de un contexto propicio para su participación con respecto a las leyes, las reglamentaciones y las normas administrativas, así como a la implementación práctica del EITI. Es preciso respetar los derechos fundamentales de la sociedad civil con una participación importante en el EITI, incluidos, entre otros, los miembros del grupo de multipartícipes.
- c) El Gobierno debe asegurarse de que la sociedad civil no enfrente obstáculos al participar en el proceso del EITI.
- d) El Gobierno debe abstenerse de adoptar medidas que conduzcan a limitar o restringir el debate público sobre la implementación del EITI.
- e) Es necesario que las partes interesadas, incluidos, entre otros, los miembros del grupo de multipartícipes:
 - i. Se expresen libremente sobre temas de transparencia y gestión de los recursos naturales.
 - ii. Participen plenamente en el diseño, la implementación, la supervisión y la evaluación del proceso del EITI, y se aseguren de que dicho proceso contribuya al debate público.
 - iii. Tengan derecho a comunicarse y colaborar unas con otras.
 - iv. Operen libremente y expresen opiniones sobre el EITI sin limitaciones, coacción ni represalias.

a) La sociedad civil debe involucrarse plena y activamente en el proceso del EITI.

Organizaciones de la sociedad civil han impulsado la implementación de EITI por aproximadamente 8 años. Un Grupo Promotor de la Candidatura EITI, conformado por Grupo FARO, Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Fundación Pachamama, Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio y Centro de Estudios de la Energía, fue creado en el año 2018 por varias organizaciones de la sociedad civil para tratar temas de Gobernabilidad en las industrias extractivas (transparencia y rendición de cuentas con participación ciudadana), a partir de una reunión en la ciudad de Quito convocada por el Director Regional de EITI, Francisco Paris. Este espacio permitió que representantes de varias misiones diplomáticas conozcan de la iniciativa y comprometan su apoyo para que la sociedad civil impulse la iniciativa.

Asimismo, Corporación Participación Ciudadana, en el año 2018 promovió la conformación de

la denominada “Coalición Legislativa por la Transparencia”, integrada por asambleístas de diversas bancadas, quienes, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, promovieron la elaboración del PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA FISCAL, que fue presentado a la Asamblea Nacional el 2 de octubre del 2018. El Consejo de Administración de la Legislatura, mediante resolución CAL -2017-2019.550 del 13 de diciembre de 2018, calificó el proyecto y lo remitió a la Comisión especializada permanente de régimen Económico y Tributario, donde se encuentra para Primer Debate.

Con respecto a la transparencia en el sector extractivo este proyecto de ley en su sección VII y VIII propone las siguientes reformas en la Ley de Minería y de Hidrocarburos:

1. Art 3 Ley de Minería: Normas Supletorias, agréguese el siguiente inciso: Serán aplicables a la gestión Minera los estándares de la Iniciativa EITI, las mismas que deberán ser aplicadas por la industria durante todas las fases de la operación minera, incluyendo la negociación, contratación y operación de los proyectos mineros.
2. Art 40 Ley de Minería: Contrato de Prestación de Servicios, se propone que los contratos de prestación de servicios mineros incluyen cláusulas específicas sobre la incorporación de los estándares EITI en todas las etapas de operación minera.
3. Art 87 Ley de Minería: Derecho a la información, participación y consulta, agréguese el siguiente inciso: La ejecución de estas acciones por parte de la industria, se enmarcaron, en todo lo aplicable, al cumplimiento de los estándares EITI.
4. Art 1-A de Ley de Hidrocarburos, agréguese el siguiente inciso: A la actividad de hidrocarburos le son aplicables los estándares EITI, las mismas que deberán ser aplicadas por la industria durante todas las fases de la operación, y de acuerdo a la modalidad contractual se incorporarán, en las partes, que fueren pertinentes.

El 11 de abril del 2019, en el marco del XX Encuentro de la Red Latinoamericana sobre Industrias Extractivas, en la ciudad de Quito en las instalaciones de Grupo FARO, se desarrolló un conversatorio sobre los avances de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en América Latina y lecciones para Ecuador. Este espacio tuvo como objetivo compartir y aprender de las experiencias regionales sobre la adopción e implementación del estándar EITI y conocer el proceso y perspectivas para la adopción del EITI en el Ecuador. Contó con expertos de la región de la Red Latinoamericana de Industrias Extractivas de Perú, México y Colombia, y de un representante del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (<https://grupofaro.org/xx-encuentro-de-la-red-latinoamericana-sobre-industrias-extractivas/>)

Entre el 29 y el 31 de mayo de 2019, representantes de organizaciones de la sociedad civil (Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Grupo FARO, Fundación Pachamama, CIIAT) participaron de la Cumbre Mundial de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) en Ottawa, Canadá. En este espacio mantuvieron una reunión con Mark Robinson, director ejecutivo de EITI, y participaron de actividades relacionadas con la transparencia en la industria extractiva en el marco de gobierno abierto.

Entre el 18 y 19 de junio de 2019, representantes de sociedad civil (Fundación Ciudadanía y Desarrollo y Fundación Pachamama) participaron de la Conferencia Mundial de EITI en París, así como de las reuniones paralelas regionales de sociedad civil en el marco del evento.

El 15 de agosto de 2019, el Grupo Impulsor de Sociedad Civil realizó una reunión de acercamiento con PADF, la Embajada Británica y la consultora nacional del Banco Mundial, para identificar áreas de apoyo en el tema EITI.

El 30 de agosto de 2019, en el marco de CONDATOS y ABRELATAM, se desarrolló en la ciudad de Quito un conversatorio sobre “Datos abiertos e industrias extractivas” en el que se abordaron los beneficios de adherirse al EITI, ya que permite divulgar de manera sistémica los datos relativos a la cadena de valor extractiva y se comentaron las experiencias internacionales. Además, se recalcó que la implementación del estándar EITI requiere voluntad y compromiso político, no solo por parte del Estado sino también de otros actores directamente relacionados con la industria como las empresas públicas y privadas y la sociedad civil. Participaron Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Grupo FARO y el CIIAT.

<https://twitter.com/EITIEcuador/status/1167454594483609601>

Entre el 4 y el 7 de septiembre de 2019, Crudo Transparente (Colombia) organizó en Bogotá la reunión regional de sociedad civil vinculada a EITI. En representación de las organizaciones ecuatorianas participó Fundación Ciudadanía y Desarrollo.

Las organizaciones de la sociedad civil han desarrollado múltiples actividades para la socialización e involucramiento de otras organizaciones de la sociedad civil a fin de conformar el Grupo de la Sociedad Civil EITI – Ecuador. Posterior a la firma de la carta de intención de adhesión del gobierno ecuatoriano a EITI en septiembre de 2019, se desarrolló el Taller de Alto nivel, el 12 de septiembre de 2019 impulsado por el Banco Mundial, en el que se creó el Grupo Ad Hoc de la Sociedad Civil (SC), constituido por (Anexo 10):

- Corporación Participación Ciudadana;

- Fundación Ciudadanía y Desarrollo;
- Fundación para el Avance para las Reformas y las Oportunidades (Grupo FARO);
- La Federación Interprovincial de Centros Shuar;
- Conservación Internacional;
- Universidad San Francisco de Quito;
- Universidad de los Hemisferios / Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio (CIAT); y,
- Wildlife Conservation Society Ecuador (WCS).

El 27 de septiembre de 2019 el Grupo Ad Hoc de la Sociedad Civil para EITI se reunió con el director regional de EITI, Francisco París y el Banco Mundial para explorar experiencias internacionales de conformación del grupo de sociedad civil en el grupo multipartícipe de EITI y explorar formas de colaboración.

(<https://twitter.com/ParisFco/status/1177893003240886273>)

El 21 de octubre de 2019, el Grupo Ad-Hoc de Sociedad Civil para EITI llevó a cabo una reunión de coordinación para discutir el funcionamiento y el rol del grupo (Anexo 11).

El 18 de noviembre de 2019 el Grupo Ad-Hoc de Sociedad Civil para EITI se reunió para avanzar con la estructuración del modelo de gobernanza y normas de funcionamiento. Asimismo, se avanzó con la creación de los documentos necesarios para la aplicación de otras organizaciones a ser parte del grupo ampliado de sociedad civil a EITI (Anexo 12).

El 19 de noviembre de 2019 el Grupo Ad-Hoc realizó un evento de socialización del estándar, en el cual invitó a las organizaciones de sociedad civil a iniciar el proceso para sumarse al grupo ampliado de sociedad civil para EITI. Con base a los listados de los asistentes al evento de socialización y a otros actores clave identificados por las organizaciones parte del grupo Ad-Hoc, se envió un correo electrónico invitando a completar un formulario de expresión de interés y cumplimiento de requisitos para aplicar a ser parte del grupo ampliado de sociedad civil para EITI. (Anexo 13) (<https://twitter.com/EITIEcuador/status/1196897666753605633>) (<https://twitter.com/EITIEcuador/status/1196895342022791168>)

El 16 de diciembre de 2019 la Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente (CEDENMA) y el Comité Ecuatoriano de UICN, con el apoyo de Conservación Internacional Ecuador y el Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio (CIAT), socializaron la iniciativa EITI entre sus miembros.

El 23 de enero de 2020, la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, el Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio (CIAT), Fundación CAJE, PADF y el Municipio de El Pangui desarrollaron el taller “Ambiente, Participación y Derechos” en el marco del cual se socializó la iniciativa EITI con actores del cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe. (<https://bit.ly/2DYdYzW>). El 27 y 28 de enero WCS socializó la iniciativa EITI en Cotacachi e Intag, con líderes anti mineros. El 29 de enero de 2020, la Corporación Participación Ciudadana junto al Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio (CIAT), en representación del Grupo Ad Hoc, realizó una socialización sobre EITI en la ciudad de Guayaquil (<https://twitter.com/ParticipacionPC/status/1222520946894016512>).

El 13 de febrero el Grupo Ad Hoc llevó a cabo un taller sobre EITI que fue dirigido exclusivamente para la prensa. El 26 de febrero de 2020 el grupo Ad-Hoc de sociedad civil para EITI, aprueba las normas de funcionamiento del grupo ampliado de la sociedad civil para EITI (Anexo 14).

Finalmente, el 13 de marzo de 2020, Corporación Participación Ciudadana (PC) fue sede de la reunión del grupo ampliado de organizaciones de la sociedad civil por la implementación del estándar EITI. El encuentro contó con la participación de los máximos representantes de EITI, Mark Robinson, Director Ejecutivo, y Francisco Paris, Director Regional. Por la sociedad civil asistieron los integrantes del Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio, de la Universidad de Los Hemisferios; Grupo FARO, CEDENMA, Fundación Futuro Latinoamericano, Fundación Ciudadanía y Desarrollo; Banco Mundial, representado por una consultora y la Corporación Participación Ciudadana. Se aprovechó la reunión para conformar de manera oficial el Grupo de la sociedad Civil y elegir a sus representantes y suplentes para el GMP EITI – Ecuador:

- Titulares: Grupo FARO, Corporación Participación Ciudadana y Fundación Ciudadanía y Desarrollo
- Suplentes: CEDENMA, Fundación Futuro Latinoamericano y el Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio

(<https://www.participacionciudadana.org/boletines/313-eiti-experiencia-global-persigue-transparencia>)

La conformación del Grupo de la Sociedad Civil fue notificada de manera oficial mediante oficio al Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables y al Viceministro de Minas.

<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/Creacion-del-Grupo-de-la-Sociedad-Civil-y-Delegacion-de-sus-Representantes.pdf>

Además, EITI forma parte de los compromisos de Gobierno Abierto, una iniciativa internacional que busca garantizar que los gobiernos promuevan la transparencia, la lucha contra la corrupción, la participación, la gobernanza, el libre acceso a la información pública y el uso de las nuevas tecnologías; está integrado por 78 países y 20 gobiernos locales, que han asumido más de 4000 compromisos, a través de planes de acción desarrollados para hacer que sus gobiernos sean más abiertos y más responsables.

Como parte del compromiso del Gobierno Nacional en su lucha contra la corrupción, mayor transparencia y participación ciudadana, en el Informe a la Nación del 24 de mayo de 2018, el Presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, anunció la integración del país a la Alianza para el Gobierno Abierto, con el fin de promover un gobierno más abierto y transparente. Con este antecedente, el Ecuador forma parte de la Alianza desde el 18 de julio de 2018. Como miembro activo, el país se comprometió a cumplir con la Declaración de Gobierno Abierto y co-crear e implementar planes de acción bianuales. En este contexto, se incluyó el compromiso para la implementación del Estándar EITI para mejorar la transparencia financiera en las industrias extractivas del Ecuador (petróleo, gas y minería) al Plan de Acción de Gobierno Abierto Ecuador (https://gobiernoabierto.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ecuador_Action-Plan_2019-2021_OGP_c.pdf).

Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en Gobierno Abierto, el gobierno cuenta con un grupo de organizaciones de la sociedad civil como contrapartes de la implementación que brindarán apoyo técnico y acompañamiento a la institución pública encargada de cumplir con el compromiso.

El Acta del compromiso antes mencionado fue firmada el 11 de diciembre de 2019, por el ex Ministro de Energía y Recursos naturales No Renovables, José Augusto Briones, y representantes de Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Fundación para el Avance de las Reformas y las Oportunidades, Corporación Participación Ciudadana y la Universidad de Los Hemisferios. (Anexo 15).

b) El Gobierno debe asegurarse de que la sociedad civil goce de un contexto propicio para su participación con respecto a las leyes, las reglamentaciones y las normas administrativas, así como a la implementación práctica del EITI. Es preciso respetar los derechos fundamentales de

la sociedad civil con una participación importante en el EITI, incluidos, entre otros, los miembros del grupo de multipartícipes.

La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 424 que la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

El Estado ecuatoriano ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su artículo 19, estipula: “(...) 2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (...)*”.

Asimismo, el Ecuador es parte de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que en su artículo 13, manifiesta: “*Art. 13.- Libertad de Pensamiento y de Expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (...)*”.

Los referidos instrumentos internacionales coinciden que el derecho a la libertad de pensamiento y expresión que contiene al derecho de acceso a la información, tienen ciertas restricciones, como lo es, asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; y, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Por otro lado, el artículo 18 de la Carta Magna, establece: “*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

- 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.*
- 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”.*

Asimismo, el numeral 6 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce, garantiza y consagra el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente en todas sus formas y manifestaciones.

Finalmente, el Estado ecuatoriano cuenta con garantías normativas que desarrollan el derecho a acceso a la información, el derecho a la libre expresión y pensamiento. Dichas garantías normativas son:

- 1.- Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, cuyo objeto contemplado en su artículo 2, es: “(...) *garantiza[r] y norma[r] el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario (...)*”; y,
- 2.- Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 22 de 25 de junio de 2013, cuyo objeto estipulado en su artículo 1, es: “(...) *la protección del derecho a ejercer la libertad de expresión, y a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole a través de medios de comunicación*”.

Al respecto, es importante recalcar que existe reserva de información de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, en los siguientes casos:

- a) Los documentos calificados de manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, por razones de defensa nacional y que son:
 - 1) Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado;
 - 2) Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contra inteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional;
 - 3) La información sobre la ubicación del material bélico cuando ésta no entrañe peligro para la población; y,
 - 4) Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional; y,
- b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes.

Por lo expuesto, tanto la normativa interna de Ecuador, así como los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, promueven, garantizan y reconocen la participación de las personas, ya sea de forma individual o colectiva, estándares de transparencia por cuanto los derechos de acceso a la información y de libre expresión y pensamiento, están reconocidos.

Finalmente, es preciso manifestar que en Ecuador existen garantías normativas que desarrollan los referidos derechos y por tanto no se restringe ni existen obstáculos para que la sociedad civil pueda participar en el proceso EITI; y, que puedan manifestar libremente sus opiniones.

c) El Gobierno debe asegurarse de que la sociedad civil no enfrente obstáculos al participar en el proceso del EITI.

En general, no existen obstáculos para la participación de la sociedad civil en el proceso EITI, conforme al marco legal, regulatorio y administrativo (previamente descrito). Además, las OSC que participan en el estándar como representantes o miembros del Grupo de la Sociedad Civil gozan de amplio conocimiento del sector extractivo y del estándar lo que permite tener una adecuada representación de la sociedad civil.

d) El Gobierno debe abstenerse de adoptar medidas que conduzcan a limitar o restringir el debate público sobre la implementación del EITI.

El gobierno no ha adoptado medidas que limiten o restrinjan el debate público en torno al EITI.

e) Es necesario que las partes interesadas, incluidos, entre otros, los miembros del grupo de multipartícipes:

- i. Se expresen libremente sobre temas de transparencia y gestión de los recursos naturales.
- ii. Participen plenamente en el diseño, la implementación, la supervisión y la evaluación del proceso del EITI, y se aseguren de que dicho proceso contribuya al debate público.
- iii. Tengan derecho a comunicarse y colaborar unas con otras.
- iv. Operen libremente y expresen opiniones sobre el EITI sin limitaciones, coacción ni represalias.

Como se evidencia en la información contenida en este documento, las OSC han participado desde el inicio del proceso, hasta la aprobación de la candidatura, con libertad de expresión y la misma representatividad que el gobierno y la industria. Esto se sustenta en el Reglamento de Operación del GMP EITI –Ecuador (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-de-Operacion-GMP-VF.pdf>).

Requisito EITI 1.4

Grupo de multipartícipes

a) El Gobierno debe comprometerse a trabajar con la sociedad civil y las empresas, y formar un grupo de multipartícipes para supervisar la implementación del EITI. Al formar el grupo de multipartícipes, el Gobierno debe:

i. Asegurarse de que la invitación a participar en el grupo haya sido abierta y transparente.

ii. Asegurarse de que estén adecuadamente representadas las partes interesadas. Esto no significa que deban estar representadas con equivalencia numérica. El grupo de multipartícipes debe estar compuesto por todas las partes interesadas pertinentes, incluidos, entre otros, el sector privado, la sociedad civil (grupos independientes de la sociedad civil y otros, como los medios de comunicación y sindicatos) y las entidades gubernamentales competentes, que también pueden abarcar a los parlamentarios. Cada grupo de multipartícipes debe tener derecho a nombrar a sus representantes, teniendo en cuenta que conviene fomentar el pluralismo y la diversidad en materia de representación. El proceso de nombramiento debe ser independiente y libre de todo tipo de coacción. El grupo de multipartícipes y cada grupo de base deben buscar que haya una cantidad equilibrada de mujeres y hombres entre sus representantes para lograr avances en cuanto a la igualdad de género.

iii. Considerar la posibilidad de establecer la base jurídica del grupo.

b) El grupo de multipartícipes debe aprobar términos de referencia (TdR) públicos y claros para su trabajo. Estos TdR deben incluir, como mínimo, disposiciones sobre los siguientes puntos:

El rol, las responsabilidades y los derechos del grupo de multipartícipes:

i. Los miembros del grupo de multipartícipes deben tener la capacidad de desempeñar sus obligaciones.

ii. El grupo de multipartícipes debe emprender actividades efectivas de sensibilización con los grupos de la sociedad civil y las empresas, incluso a través de las actividades de comunicación, como los medios, los sitios web y las cartas; la información a las partes interesadas sobre el compromiso del Gobierno de implementar el EITI y el papel fundamental que cumplen las empresas y la sociedad civil. El grupo de multipartícipes debe asimismo dar amplia difusión a la información pública que surja del proceso del EITI.

iii. Los miembros del grupo de multipartícipes deben comunicarse con sus grupos de base.

iv. Se espera que los miembros del grupo de multipartícipes se rijan por el código

de conducta de la Asociación del EITI.

Aprobación de los planes de trabajo y supervisión de la implementación:

v. El grupo de multipartícipes tiene la obligación de aprobar planes de trabajo anuales de acuerdo con el requisito 1.5.

vi. El grupo de multipartícipes debe supervisar el proceso de presentación de Informes EITI y llevar a cabo la Validación.

Reglamentos y procedimientos internos:

vii. El EITI requiere que el proceso de toma de decisiones sea inclusivo durante toda la implementación y se trate a cada grupo como un socio. Todos los miembros del grupo de multipartícipes tienen derecho a presentar un tema de discusión. El grupo de multipartícipes debe aprobar y publicar sus procedimientos para la designación y sustitución de los representantes del grupo de multipartícipes, la toma de decisiones, la duración del mandato y la frecuencia de las reuniones. Esto significa que también debe asegurar que el proceso de sustitución de los miembros del grupo respete los principios establecidos en el requisito 1.4, apartado (a). En los casos en que el grupo de multipartícipes tenga una práctica de gastos de representación para asistir a las reuniones del EITI o realice otros pagos a los miembros del grupo de multipartícipes, esta práctica debe ser transparente y no crear conflictos de intereses.

viii. Se debe realizar la convocatoria a las reuniones con suficiente antelación y garantizar la circulación regular y puntual de los documentos antes de su debate y sugerida aprobación.

viii. El grupo de multipartícipes debe llevar un registro escrito de sus discusiones y decisiones.

a) El Gobierno debe comprometerse a trabajar con la sociedad civil y las empresas, y formar un grupo de multipartícipes para supervisar la implementación del EITI. Al formar el grupo de multipartícipes, el Gobierno debe:

i. Asegurarse de que la invitación a participar en el grupo haya sido abierta y transparente.

El Viceministro de Minas, Fernando L. Benalcázar, realizó una convocatoria a representantes de gobierno, industria y sociedad civil a una videoconferencia el día martes 16 de junio de 2020 (se utilizaron medios virtuales a partir del mes de marzo de 2020 debido a la emergencia sanitaria causada por el COVID 19), que tuvo como objetivo la conformación oficial del GMP. La reunión inició con la bienvenida del *Champion* de EITI en Ecuador, quien agradeció a todas las instituciones que han apoyado al proceso de candidatura del Ecuador. Posteriormente,

representantes de la sociedad civil y de la industria comentaron y resaltaron la importancia de la iniciativa; y de esa manera se conformó el Grupo Multipartícipe EITI - Ecuador. (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/1%C2%AA-REUNI%C3%93N-DEL-GMP-EITI-ECUADOR.pdf>).

ii. Asegurarse de que estén adecuadamente representadas las partes interesadas. Esto no significa que deban estar representadas con equivalencia numérica. El grupo de multipartícipes debe estar compuesto por todas las partes interesadas pertinentes, incluidos, entre otros, el sector privado, la sociedad civil (grupos independientes de la sociedad civil y otros, como los medios de comunicación y sindicatos) y las entidades gubernamentales competentes, que también pueden abarcar a los parlamentarios. Cada grupo de multipartícipes debe tener derecho a nombrar a sus representantes, teniendo en cuenta que conviene fomentar el pluralismo y la diversidad en materia de representación. El proceso de nombramiento debe ser independiente y libre de todo tipo de coacción. El grupo de multipartícipes y cada grupo de base deben buscar que haya una cantidad equilibrada de mujeres y hombres entre sus representantes para lograr avances en cuanto a la igualdad de género.

El GMP EITI – Ecuador está conformado por once (11) miembros titulares y suplentes: Cuatro (4) del sector gubernamental, cuatro (4) de la industria extractiva y tres (3) de las Organizaciones de la Sociedad Civil; los mismos que fueron nombrados sin intervención, ni coacción de cualquier sector y de conformidad con lo señalado con los Principios EITI.

iii. Considerar la posibilidad de establecer la base jurídica del grupo.

En el Plan de Trabajo, se ha considerado el analizar la identificación de los mecanismos posibles (incluyendo aspectos legales) para darle autonomía e institucionalidad a la Secretaría Técnica, buscando ejemplos de interacción público-privada en otras áreas de la economía ecuatoriana lo que le daría un soporte legal al GMP.

b) El grupo de multipartícipes debe aprobar términos de referencia (TdR) públicos y claros para su trabajo. Estos TdR deben incluir, como mínimo, disposiciones sobre los siguientes puntos:

El rol, las responsabilidades y los derechos del grupo de multipartícipes:

- i. Los miembros del grupo de multipartícipes deben tener la capacidad de desempeñar sus obligaciones.
- ii. El grupo de multipartícipes debe emprender actividades efectivas de sensibilización con los grupos de la sociedad civil y las empresas, incluso a través de las actividades de comunicación, como los medios, los sitios web y las cartas; la información a las

partes interesadas sobre el compromiso del Gobierno de implementar el EITI y el papel fundamental que cumplen las empresas y la sociedad civil. El grupo de multipartícipes debe asimismo dar amplia difusión a la información pública que surja del proceso del EITI.

iii. Los miembros del grupo de multipartícipes deben comunicarse con sus grupos de base.

iv. Se espera que los miembros del grupo de multipartícipes se rijan por el código de conducta de la Asociación del EITI.

Aprobación de los planes de trabajo y supervisión de la implementación:

v. El grupo de multipartícipes tiene la obligación de aprobar planes de trabajo anuales de acuerdo con el requisito 1.5.

vi. El grupo de multipartícipes debe supervisar el proceso de presentación de Informes EITI y llevar a cabo la Validación.

Reglamentos y procedimientos internos:

vii. El EITI requiere que el proceso de toma de decisiones sea inclusivo durante toda la implementación y se trate a cada grupo como un socio. Todos los miembros del grupo de multipartícipes tienen derecho a presentar un tema de discusión. El grupo de multipartícipes debe aprobar y publicar sus procedimientos para la designación y sustitución de los representantes del grupo de multipartícipes, la toma de decisiones, la duración del mandato y la frecuencia de las reuniones. Esto significa que también debe asegurar que el proceso de sustitución de los miembros del grupo respete los principios establecidos en el requisito 1.4, apartado (a). En los casos en que el grupo de multipartícipes tenga una práctica de gastos de representación para asistir a las reuniones del EITI o realice otros pagos a los miembros del grupo de multipartícipes, esta práctica debe ser transparente y no crear conflictos de intereses.

viii. Se debe realizar la convocatoria a las reuniones con suficiente antelación y garantizar la circulación regular y puntual de los documentos antes de su debate y sugerida aprobación.

viii. El grupo de multipartícipes debe llevar un registro escrito de sus discusiones y decisiones.

Con el objetivo disponer de las normas básicas, regular el funcionamiento y establecer los procedimientos internos del Grupo Multipartícipe EITI – Ecuador a fin de garantizar una interacción efectiva y armónica para la implementación del Estándar EITI en Ecuador, se desarrolló el Reglamento de Operación del GMP EITI – Ecuador. El borrador de este reglamento fue desarrollado y puesto a consideración del GMP en su primera reunión el 16 de junio del 2020. Adicionalmente, se trabajó en conjunto con los representantes de cada sector para

recopilar sus observaciones al mismo e integrarlas al documento, para esto se mantuvo una reunión con sociedad civil el 8 de julio del 2020. Finalmente, en la 3ra. Reunión del GMP el 4 de agosto del 2020 (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/3%C2%AA-REUNI%C3%93N-DEL-GMP-EITI-ECUADOR.pdf>), una vez que se incluyeron todas las recomendaciones y observaciones, el GMP aprobó el Reglamento de Operaciones que consta de lineamientos en cuanto a: objetivo, lugar de sesión, los miembros del GMP, la elección de los miembros del GMP, la condición de miembro titular o suplente, las funciones del GMP, los derechos y obligaciones de los miembros del GMP, la presidencia del grupo, la Secretaría Técnica, convocatoria y periodicidad, quorum deliberativo, mecanismo de decisión, posibles invitados, los grupos de trabajo técnico, comunicación, interpretación de las reglas de operación confidencialidad y vigencia (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-de-Operacion-GMP-VF.pdf>).

Requisito EITI 1.5

Plan de trabajo

El grupo de multipartícipes debe mantener un plan de trabajo actualizado, que incluya los costos correspondientes y esté ajustado a los plazos para la presentación de informes y la Validación que establezca el Consejo del EITI. El plan de trabajo debe:

a) Establecer objetivos de implementación del EITI que estén vinculados a los Principios del EITI y reflejen las prioridades nacionales para las industrias extractivas. El grupo de multipartícipes debe abordar los pasos necesarios para integrar la implementación del EITI en los sistemas empresariales y gubernamentales. Se anima a los grupos de multipartícipes a estudiar enfoques innovadores para ampliar la implementación del EITI, de modo de orientar el debate público sobre la gobernanza de los recursos naturales y fomentar la aplicación de estándares elevados de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, las actividades del Gobierno y las empresas.

b) Reflejar los resultados de las consultas con las partes interesadas clave y contar con el respaldo del grupo de multipartícipes.

c) Incluir actividades mensurables y con plazos específicos para alcanzar los objetivos acordados. Se debe ajustar el alcance de la implementación del EITI para que contribuya a los objetivos deseados que fueron identificados durante el proceso de consulta. El plan de trabajo debe:

i. Evaluar y delinear planes para abordar toda restricción en las capacidades de los organismos del Gobierno, las empresas y la sociedad civil que puedan constituir un obstáculo a la implementación eficaz del EITI.

ii. Abordar el alcance de la implementación del EITI, incluidos los planes para reforzar las divulgaciones sistemáticas y tratar los aspectos técnicos de la presentación de informes, como la exhaustividad y la fiabilidad de los datos (4.1 y 4.9).

iii. Identificar y delinear planes para superar cualquier posible obstáculo legal o reglamentario para la implementación del EITI, incluidos, si correspondiera, los planes para incorporar los requisitos del EITI en la legislación o reglamentación nacional.

iv. Delinear los planes del grupo de multipartícipes para llevar a la práctica las recomendaciones resultantes de la implementación del EITI y el proceso de Validación.

v. Delinear los planes para la divulgación de los contratos de acuerdo con el requisito 2.4, apartado (b), y la información sobre los beneficiarios reales con arreglo al requisito 2.5, apartados (c) a (f), lo que incluye hitos y plazos.

d) Identificar las fuentes de financiación nacionales y externas, y las de ayuda técnica cuando corresponda, que puedan ser necesarias para garantizar la implementación sin demora del plan de trabajo acordado.

e) Ponerse plenamente a disposición del público, por ejemplo, mediante la publicación en el sitio web del EITI nacional o el sitio web de cualquier otro ministerio u organismo pertinente, en la

prensa escrita o en lugares de fácil acceso para el público.

f) Ser examinado y actualizado todos los años. Durante la revisión del plan de trabajo, el grupo de multipartícipes debe contemplar la posibilidad de ampliar los detalles y el alcance de la implementación del EITI. De conformidad con el requisito 1.4, apartado (b), el grupo de multipartícipes debe documentar sus debates y decisiones.

g) Incluir un calendario de implementación en consonancia con las fechas límite establecidas por el Consejo del EITI (sección 4 referida a la supervisión que realiza el Consejo del EITI de la implementación del Estándar) y que tome en cuenta los requisitos administrativos tales como los procesos de contratación y la financiación.

El grupo de multipartícipes debe mantener un plan de trabajo actualizado, que incluya los costos correspondientes y esté ajustado a los plazos para la presentación de informes y la Validación que establezca el Consejo del EITI. El plan de trabajo debe:

- a) Establecer objetivos de implementación del EITI que estén vinculados a los Principios del EITI y reflejen las prioridades nacionales para las industrias extractivas. El grupo de multipartícipes debe abordar los pasos necesarios para integrar la implementación del EITI en los sistemas empresariales y gubernamentales. Se anima a los grupos de multipartícipes a estudiar enfoques innovadores para ampliar la implementación del EITI, de modo de orientar el debate público sobre la gobernanza de los recursos naturales y fomentar la aplicación de estándares elevados de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, las actividades del Gobierno y las empresas.

El plan de trabajo actual del GMP cubre el período de abril del 2020 a diciembre del 2022 (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Plan-de-Trabajo-EITI-Ecuador.pdf>). Se ha programado en el Plan de Trabajo que la validación de la candidatura de Ecuador se realice en la Junta Internacional de EITI en octubre del 2020, por lo que el primer Informe de Ecuador debería culminar en el segundo trimestre del 2022.

El Gobierno, por su lado, ha aportado y continuará haciéndolo, a través de recursos en especie (como espacios físicos, horas de trabajo de funcionarios de alto nivel y apoyo, entre otros) y la gestión para obtener cooperación, con el objetivo de apoyar la adhesión de Ecuador al EITI lo que expresa claramente el compromiso que tiene el gobierno con el estándar.

Los objetivos del Plan de Trabajo, que fueron desarrollados por el GMP reflejan las prioridades nacionales, específicamente en:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 donde el Objetivo 8 establece “Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp->

[content/uploads/downloads/2017/11/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2017-2021.compressed.pdf](https://gobiernoabierto.ec/wp-content/uploads/2017/11/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2017-2021.compressed.pdf)).

- La iniciativa Gobierno Abierto impulsada por la Presidencia de la República del Ecuador en la que se incluye el compromiso “Co-diseño de la hoja de ruta para la implementación del Estándar EITI para mejorar la transparencia financiera en las industrias extractivas en Ecuador (petróleo, gas y minería)” (https://gobiernoabierto.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ecuador_Action-Plan_2019-2021_OGP_c.pdf).
 - El Plan Estratégico del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables 2019-2021, en el cual el Objetivo 1.1 establece “Generar la captación de inversión nacional y extranjera, con responsabilidad social y ambiental, asegurando transparencia y competitividad en procesos de licitación de bloques, concesión de áreas y adjudicación de proyectos estratégicos de infraestructura” (<https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/Plan-Estrategico-Institucional-2019-2021-MERNNR.pdf>).
 - En la Política Pública Minera 2019-2030, bajo el Eje 4, Objetivo Estratégico 5, se establece como Política Pública 5.1. “Promover una administración pública articulada, oportuna y eficiente, mejorando las capacidades operativas y técnicas, teniendo como referente la transparencia y acceso a la información pública” (<https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/2019-05-15-Politica-Publica-Minera-Actualizada.pdf>).
- b) Reflejar los resultados de las consultas con las partes interesadas clave y contar con el respaldo del grupo de multipartícipes.

El Plan de Trabajo fue desarrollado con el apoyo de PADF a través de una consultoría, quienes encabezaron un proceso consultativo y participativo que inició en la 1era Reunión del Grupo Multipartícipe EITI – Ecuador el 16 de junio del 2020 y fue aprobado el 4 de agosto del 2020 por el GMP (<https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/1%C2%AA-REUNI%C3%93N-DEL-GMP-EITI-ECUADOR.pdf>). El desarrollo del Plan de Trabajo se dio mediante una serie de reuniones ampliadas y con cada sector a fin de recopilar los comentarios y observaciones de todos y cada uno de los y las representantes de los mismos.

Las reuniones mantenidas para el desarrollo del Plan de Trabajo fueron:

- El 16 de junio de 2020 se realizó la 1era Reunión del GMP, en la que se presentó el cronograma para el desarrollo del Plan de Trabajo y su metodología. Posteriormente, los presentes de cada sector expusieron su motivación desde su institución u organismo por ser parte del estándar EITI y cuáles consideraban serán los retos más importantes en aquel proceso (<https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp->

[content/uploads/2020/08/1%C2%AA-REUNI%C3%93N-DEL-GMP-EITI-ECUADOR.pdf](https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/1%C2%AA-REUNI%C3%93N-DEL-GMP-EITI-ECUADOR.pdf)).

- El 24 de junio de 2020 se desarrolló la primera reunión sectorial con las Organizaciones de la Sociedad Civil (Anexo 16), en la que se explicó la metodología y el alcance del Plan de Trabajo y se recopilaron los comentarios y observaciones de las organizaciones y se acordó que se presentaría un Plan Borrador para sus comentarios. Además, en esta reunión se exploró la opción de crear una figura que dé mayor independencia a la Secretaría Técnica a fin de que no esté únicamente anclada al gobierno.
- Posteriormente, el 25 de junio de 2020 se realizó la segunda reunión sectorial con representantes de la industria, en esta reunión los representantes expresaron sus preocupaciones y prioridades frente al estándar y los posibles procesos que requerirán mayor trabajo (Anexo 17).
- El 26 de junio de 2020 se mantuvo la tercera reunión sectorial con representantes del gobierno en la que se expresaron las prioridades para el gobierno y de cada institución, a la vez que se expresó el apoyo al estándar (Anexo 18).
- El 2 de julio de 2020 se realizó la 2da. Reunión del GMP, en la que se desarrollaron los ejes u objetivos en base a los cuales se desarrollaría el Plan de Trabajo y se presentó un primer borrador de la estructura del documento (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/2%C2%AA-REUNI%C3%93N-DEL-GMP-EITI-ECUADOR.pdf>).
- Finalmente, en la 3ra. Reunión del GMP, el 4 de julio de 2020 se presentó el proceso realizado para obtener la versión final del Reglamento de Operación del GMP EITI – Ecuador, posteriormente los miembros del gobierno, industria y sociedad civil expusieron sus comentarios y finalmente se dio por aprobado la Carta de Presentación y el Plan de Trabajo (<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/3%C2%AA-REUNI%C3%93N-DEL-GMP-EITI-ECUADOR.pdf>).

Se determinó que el Plan de Trabajo conste de 5 objetivos, estos son:

1. Adhesión al Estándar EITI;
2. Fortalecer la Iniciativa EITI procurando su sostenibilidad;
3. Transparentar información sobre industrias extractivas;
4. Fortalecer la divulgación sistemática de la información; y,
5. Vincular Transparencia con Desarrollo (D2D) - Asegurar Impactos del EITI.

c) Incluir actividades mensurables y con plazos específicos para alcanzar los objetivos acordados. Se debe ajustar el alcance de la implementación del EITI para que contribuya

a los objetivos deseados que fueron identificados durante el proceso de consulta. El plan de trabajo debe:

- i. Evaluar y delinear planes para abordar toda restricción en las capacidades de los organismos del Gobierno, las empresas y la sociedad civil que puedan constituir un obstáculo a la implementación eficaz del EITI.

En relación a este punto, el Plan de Trabajo lo considera en el Objetivo 2.: Fortalecer la Iniciativa EITI procurando su sostenibilidad, en la que se incluyen acciones para desarrollar la capacidad operativa y técnica de la Secretaría Técnica, para garantizar que puedan supervisar adecuadamente y guiar eficazmente a la implementación del EITI. De igual manera en el Objetivo 2.2.: Garantizar el alto nivel estratégico del GMP, se establece la conformación de un Grupo de Trabajo Técnico (GTT) el mismo que estará dirigido a abordar las posibles restricciones o impases que se desarrollen en la implementación.

- ii. Abordar el alcance de la implementación del EITI, incluidos los planes para reforzar las divulgaciones sistemáticas y tratar los aspectos técnicos de la presentación de informes, como la exhaustividad y la fiabilidad de los datos (4.1 y 4.9).

En el Plan de Trabajo se establece el Objetivo 3.1.: Definir el Alcance y Materialidad, en el que se han asignado actividades para abordar el alcance de EITI en Ecuador y la evaluación y abordaje de posibles restricciones de capacidad en los organismos del gobierno que deben reportar información y que puedan constituir un obstáculo en la divulgación de información requerida. Adicionalmente, el Objetivo 4.: Fortalecer la divulgación sistemática de la información, asegura que se hagan las acciones requeridas para alcanzar la divulgación sistemática de la información. Finalmente, el Objetivo 3.: Transparentar información sobre las industrias extractivas, tiene como fin el que la información sea desagregada, exhaustiva y confiable.

- iii. Identificar y delinear planes para superar cualquier posible obstáculo legal o reglamentario para la implementación del EITI, incluidos, si correspondiera, los planes para incorporar los requisitos del EITI en la legislación o reglamentación nacional.

Se contempla en el Plan de Trabajo en el Objetivo 1.2.: Definir una Hoja de Ruta para lograr la divulgación de Beneficiarios Reales ("BR") y 1.3.: Elaborar un Plan de Divulgación de Contratos, abordar las posibles restricciones legales que puedan presentarse en la implementación de EITI. También, con el establecimiento de GTT se podría subsanar y delinear planes para superar posibles obstáculos legales.

- iv. Delinear los planes del grupo de multipartícipes para llevar a la práctica las recomendaciones resultantes de la implementación del EITI y el proceso de

Validación.

En el Objetivo 4.: Fortalecer la divulgación sistemática de la información y en el Objetivo Específico 5.4.: Impulsar el debate público y reformas, se determinan las actividades correspondientes para llevar a la práctica las recomendaciones resultantes del proceso de implementación del EITI y el proceso de validación.

v. Delinear los planes para la divulgación de los contratos de acuerdo con el requisito 2.4, apartado (b), y la información sobre los beneficiarios reales con arreglo al requisito 2.5, apartados (c) a (f), lo que incluye hitos y plazos.

Se especifican las acciones que se tomarán para la divulgación de contratos en el Objetivo Específico 1.3.: Elaborar un Plan de Divulgación de Contratos.

d) Identificar las fuentes de financiación nacionales y externas, y las de ayuda técnica cuando corresponda, que puedan ser necesarias para garantizar la implementación sin demora del plan de trabajo acordado.

El MERNNR y el GMP han procurado identificar fuentes de financiamiento y se han realizado las siguientes acciones:

- El Viceministro de Minas, como *Champion* de la iniciativa, ha mantenido desde el mes de noviembre de 2019 varias reuniones con agencias de cooperación y embajadas con el objetivo de presentar al estándar como una prioridad para el Ecuador y exponerlo como un posible proyecto que tiene el potencial de captar financiamiento.
- A instancias del gobierno de Ecuador y el Secretariado del EITI se realizó el día 28 de julio del 2020, una reunión con potenciales Cooperantes Internacionales de la que participaron: el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Pan American Development Foundation (PADF) y representantes de los gobiernos de Canadá, Reino Unido y los Estados Unidos de América. En la reunión se pudo poner al tanto de todos los interesados el estado de avance de la candidatura EITI, y se resaltó el hecho de que Ecuador haya logrado avanzar en un año con tantas limitaciones propias a causa de la pandemia del COVID 19; asimismo, los participantes manifestaron la importancia de cooperar con Ecuador en los primeros pasos después de su candidatura. Quedó de manifiesto, también, el interés de algunos de estos cooperantes internacionales, entre los que se destacan el BID, la PADF y la Embajada Británica, con los cuales se continuará en instancias de diálogo individual para avanzar en las posibilidades de financiamiento y cooperación.

e) Ponerse plenamente a disposición del público, por ejemplo, mediante la publicación

en el sitio web del EITI nacional o el sitio web de cualquier otro ministerio u organismo pertinente, en la prensa escrita o en lugares de fácil acceso para el público.

El Plan de Trabajo y su carta de presentación se encuentran en los siguientes links: <https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Plan-de-Trabajo-EITI-Ecuador.pdf> y <https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Carta-de-Presentacion-Plan-de-Trabajo.pdf> respectivamente.

f) Ser examinado y actualizado todos los años. Durante la revisión del plan de trabajo, el grupo de multipartícipes debe contemplar la posibilidad de ampliar los detalles y el alcance de la implementación del EITI. De conformidad con el requisito 1.4, apartado (b), el grupo de multipartícipes debe documentar sus debates y decisiones.

Este punto se abarca en la acción “Actualización del Plan de Trabajo según lecciones aprendidas” que se encuentra dentro del Objetivo Específico 2.2.: Garantizar el alto nivel estratégico del GMP. Asimismo, dentro del Reglamento de Operación del GMP EITI – Ecuador se estipula en el Artículo Octavo, “Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar que el GMP cumpla con las funciones indicadas y con la implementación del Plan de Trabajo; así como con todos los pasos necesarios para ser país cumplidor del Estándar EITI y mantener dicho estatus” (<https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-de-Operacion-GMP-VF.pdf>).

g) Incluir un calendario de implementación en consonancia con las fechas límite establecidas por el Consejo del EITI (sección 4 referida a la supervisión que realiza el Consejo del EITI de la implementación del Estándar) y que tome en cuenta los requisitos administrativos tales como los procesos de contratación y la financiación.

En el Plan de Trabajo se incluye un cronograma que toma en consideración las fechas límite establecidas por el Consejo del EITI (<https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Plan-de-Trabajo-EITI-Ecuador.pdf>).